

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villa del Río

BOP-A-2024-2975

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA APROBACIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN U OTROS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS GEX 4370/2024

No habiéndose presentado reclamaciones en el expediente de aprobación de Ordenanzas Regulatoras de la tasa por derechos de examen y otros procedimientos selectivos (aprobado por Pleno en sesión de 30 de mayo de 2024), queda elevada a definitiva dicha aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN U OTROS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS**Artículo 1º. Naturaleza y fundamento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3º del capítulo I de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece, en este término municipal, la Tasa por Derechos de Examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral en procesos selectivos mediante concursos, oposiciones y concurso-oposiciones, que convoque el Ayuntamiento de Villa del Río, para cubrir plazas vacantes de sus respectivas plantillas.

Artículo 3º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E65 12A4 D01E D7A9 90EC Fecha Firma: 09-08-2024 07:59:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8E6512A4D01ED7A990EC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Artículo 4º. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirante en las pruebas selectivas referidas en el artículo 2º.

Artículo 5º. Bases y tarifas

1. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponda la plaza a cubrir según la siguiente escala:

Grupo	Cuerpo General	Cuerpo Especial
A1	29	32
A2	25	28
B	19	22
C1	13	15
C2	11	13
AGRUPACIONES PROFESIONALES	11	13

2. En los procesos de funcionarización y promoción interna exento de tasas.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos del pago los sujetos pasivos con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Esta discapacidad habrá de ser acreditada mediante certificación o informe expedido por IMSERSO o la Consejería u otro organismo competente en la materia.
2. Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los sujetos pasivos que figuren como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo. Para la aplicación de la mencionada bonificación el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas anteriormente mediante la presentación de certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo o, en caso de otra Comunidad Autónoma, el Organismo correspondiente, expedido como máximo un mes antes del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E65 12A4 D01E D7A9 90EC **Fecha Firma:** 09-08-2024 07:59:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3. Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los sujetos pasivos miembros de Familia Numerosa que acreditarán con el título.
4. Las bonificaciones de los apartados 2 y 3 no serán acumulables.
5. Estarán exentos del pago los sujetos pasivos que participen en procesos de funcionarización y promoción interna.

Artículo 7. Liquidación e ingreso

1. El pago de la tasa se efectuará, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal, en la cuenta corriente de titularidad municipal que determinen las bases de la convocatoria o por giro postal dirigido a la Tesorería Municipal.
2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la no admisión del aspirante a las pruebas selectivas.
3. La exención o bonificación a la que se hace referencia en los apartados 2, 3 y 4 del artículo anterior, deberá ser acreditada documentalmente por los sujetos pasivos con derecho a ello.
4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, se procederá a la devolución del 50% del importe satisfecho.
5. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la pruebas selectivas por cualquier motivo.

Disposición Final

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Villa del Río, 22 de julio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Jesús Morales Molina.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E65 12A4 D01E D7A9 90EC **Fecha Firma:** 09-08-2024 07:59:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



8E6512A4D01ED7A990EC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba